



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2384-2019-UTEA-CU

Abancay, 29 de octubre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 0336-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 18 de setiembre del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Específico entre la Universidad Tecnológica de los Andes y Caritas Abancay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0336-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 18 de setiembre del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Específico entre la Universidad Tecnológica de los Andes y Caritas Abancay;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 28 de octubre del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Tecnológica de los Andes y Caritas Abancay; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 28 de octubre del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción y autorizar la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Tecnológica de los Andes y Caritas Abancay. Formando parte de la presente resolución en fojas 06.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2384-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector

Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA

Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



Universidad
Tecnológica de los Andes
Transformando vidas



CARITAS
ABANCAY



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LOS ANDES Y CÁRITAS ABANCAY**

Conste en el presente Convenio Específico que celebran **CÁRITAS ABANCAY** con RUC N° 20185862748, debidamente representada por su **Secretario General Ing. LEONIDAS DAVID PAGAZA CASTILLO**, identificado con DNI. N° 23867002 y domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 511 Abancay – Apurímac - Perú, a quien en adelante se denominará **CÁRITAS ABANCAY**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, debidamente representado por el **Rector Dr. RAMIRO TRUJILLO ROMAN**, identificado con D.N.I. N° 07963197; con domicilio legal en Urbanización las Américas Av. Perú Nro. 700 de la ciudad de Abancay a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica.

PRIMERA CLAUSULA: DE LAS INSTITUCIONES.-

CÁRITAS ABANCAY, es una institución de la Iglesia Católica sin fines de lucro, con 60 años de trabajo continuo, que fue constituida el 12 de febrero de 1.959, inscrita ante notario público el 23 de septiembre de 1993, registrada ante la Súper Intendencia Nacional de Registros Públicos del Perú-SUNARP el 16 de octubre de 1993 (Partida N° 05004474), incorporada a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional-SECTI- del 02 de Octubre del 2001 (Ahora denominada Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI-RENOVACION DE REGISTRO APCI VIGENTE: Resolución Directoral 0021-2013/APCI-DOC) como Organismo No gubernamental sin fines de lucro; que tiene por objetivo promover el desarrollo integral de las familias en situación de pobreza e impulsar procesos participativos de autogestión, en armonía con el medio ambiente y con la cultura local, en la actualidad viene ejecutando proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en las provincias de Aymaraes, Abancay, Andahuaylas y Chincheros.

LA UNIVERSIDAD, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida por una comunidad integrada por docentes, alumnos y graduados creada por Ley N° 23852 del 07 de junio del 1984 y actual denominación por Ley N° 26280, con autorización definitiva de funcionamiento mediante Resolución N° 025-98-ANR; dedicada a la formación de profesionales con criterios científico y humanista, para promover el desarrollo Regional y Nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

SEGUNDA CLAUSULA: ANTECEDENTES.-

LA UNIVERSIDAD y CÁRITAS ABANCAY son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que le permiten celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.

LA UNIVERSIDAD y CÁRITAS ABANCAY por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, prácticas voluntariados de formación profesional.





Mediante Oficio N°0106-2019-CARITAS-ABANCAY de fecha 04 de Setiembre del 2019, remite propuesta de convenio específico, suscrito por el Secretario General de CARITAS ABANCAY, los mismos son dirigidos a la Oficina de Rectorado de esta casa de estudios;



Por otro lado, visto el Informe Técnico N° 025-2019-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 11 de Setiembre del 2019, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la UNIVERSIDAD, dando a conocer lo siguientes: Datos Generales, Sustento Legal, Objeto del convenio (Antecedentes y Conclusión), emite Opinión favorable para la suscripción del convenio Específico entre **CARITAS ABANCAY** y la **UNIVERSIDAD**.

TERCERA CLAUSULA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por el presente Convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación interinstitucional destinada a lograr la concentración de esfuerzos y la realización de acciones conjuntas entre los firmantes a efectos de desarrollar actividades que permitan el desarrollo sostenible en la región Apurímac.



- El objeto del presente Convenio Especifico es establecer una alianza estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita el desarrollo de prácticas pre profesionales, prácticas profesionales y prácticas de voluntariado con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y efectivas, de los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de **LA UNIVERSIDAD**.
- Promover acciones formativas de investigación, proyección social, responsabilidad e inclusión social.
- Promover el voluntariado para la atención de grupos vulnerables existentes.
- Promover propuestas de acción, proyectos, programas orientados a un desarrollo y mejorar las condiciones de vida de grupos de personas vulnerables y así ser sostenible en la Región de Apurímac.
- **LA UNIVERSIDAD**, interioriza y fomenta el concepto de desarrollo sostenible; así como en sus proyectos de investigación y programas de extensión y proyección social facilitando a **CÁRITAS ABANCAY**; teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo económico equitativo; sobre todo las capacidades de su población universitaria.
- La fuente de recursos para la implementación del presente Convenio Específico podrá ser a través de recursos gestionados por ambas partes.
- Coadyuvar en la difusión publicitaria de las actividades de acuerdo al plan de trabajo tanto **LA UNIVERSIDAD** y **CÁRITAS ABANCAY** siempre que dicha difusión se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal.



CUARTA CLAUSULA: DESARROLLO DEL CONVENIO.-

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UNIVERSIDAD** y **CÁRITAS ABANCAY** ambos se comprometen a:

- Suscribir instrumentos de gestión interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica y campañas de sanidad agraria, así como mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales y de ser posible, en algún otro medio de difusión o divulgación. Asimismo,



Universidad
Tecnológica de los Andes
Transformando vidas



- mantendrán comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades que conlleven a la protección de la salud de los consumidores.
- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
 - Promover el fortalecimiento interinstitucional de **LA UNIVERSIDAD y CÁRITAS ABANCAY** mediante la realización de tareas conjuntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
 - Los Planes y proyectos elaborados por **CÁRITAS ABANCAY** se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas con necesidades de atención urgente, en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las poblaciones necesitadas, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas académicas en la solución de estos problemas.
 - Las fuentes para la implementación del presente Convenio Específico podrán canalizar en la creación de proyectos productivos con las propias comunidades.
 - **LA UNIVERSIDAD** interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por **CÁRITAS ABANCAY** teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, desarrollo económico equitativo, cautelar la sanidad agraria nacional.
 - **CÁRITAS ABANCAY** a través de la Gerencia de Proyectos y **LA UNIVERSIDAD** a través de los Decanos de Facultad y los Directores de todas las Escuelas Profesionales, articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UNIVERSIDAD** facilitará estudiantes y docentes para realizar dichas investigaciones.



QUINTA CLAUSULA: DE OTROS ACUERDOS.-

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Específico en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos e integrarlos al presente Convenio.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1 **CÁRITAS ABANCAY**

- a) Contribuir a gestionar Proyectos ante la Cooperación Internacional, orientadas a grupos vulnerables, como parte de nuestra Responsabilidad Social.
- b) Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.
- c) Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de **LA UNIVERSIDAD**.
- d) Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.



- e) Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los Proyectos.
- f) De acuerdo a la disponibilidad de **CÁRITAS ABANCAY** permitirá un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación, Prácticas pre Profesionales previa coordinación de las partes.
- g) **CÁRITAS ABANCAY** en coordinación con **LA UNIVERSIDAD** publicarán los logros obtenidos durante el proceso de los Proyectos.
- h) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos consorciados que permitan mejorar la calidad de vida de los grupos poblacionales vulnerables a las provincias de Aymaraes, Abancay, Andahuaylas y Chincheros.
- i) Difundir los beneficios del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional dentro de su jurisdicción, así como canalizar y distribuir la publicidad que **CÁRITAS ABANCAY** le pueda proporcionar.
- j) Promover el desarrollo humano integral en las familias pobres de las Provincias de Aymaraes, Abancay, Andahuaylas y Chincheros, a fin de activar las capacidades humanas, potencialidades, existentes en el área de influencia de los Proyectos.
- k) Los servicios institucionales en sus diversas modalidades destinadas a la población, se articulen en los proyectos consorciados con **LA UNIVERSIDAD**.
- l) Realizar informes que sean requeridos por los socios, aliados y /o cooperantes.



6.2 DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Revertir con Proyectos: la pobreza, la desigualdad de género, el cambio climático, la desertificación y sequías y los riesgos ocasionados por los desastres naturales.
- b) Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad ambiental.
- c) Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograrla igualdad de género. Inclusión Social, Interculturalidad, poblaciones indígenas, grupos vulnerables.
- d) Designar docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía para los trabajos de investigación, para los proyectos que **LA UNIVERSIDAD** gestione.
- e) Mejorar la calidad de vida, elevar la prosperidad rural, garantizar la seguridad alimentaria.
- f) Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales y practicas Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
- g) Generar resultados en investigación con las Escuelas Profesionales y publicar los resultados, en la revista de **LA UNIVERSIDAD** o en todo caso en una revista indexada.
- h) Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograr la equidad de género entre varones y mujeres, inclusión social, salud, interculturalidad, poblaciones indígenas y grupos vulnerables.
- i) **CÁRITAS ABANCAY** y **LA UNIVERSIDAD** coordinaran, Cursos Talleres, Fórum, Debates, Replicas; de esta manera difundir los diferentes Proyectos.
- j) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos consorciados que permitan mejorar la calidad de vida de los grupos poblacionales vulnerables a las provincias de Aymaraes, Abancay, Andahuaylas y Chincheros.





Universidad
Tecnológica de los Andes
Transformando vidas



- k) Difundir los beneficios del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional dentro de su jurisdicción, así como canalizar y distribuir la publicidad que **CÁRITAS ABANCAY** le pueda proporcionar.
- l) Promover el desarrollo humano integral en las familias pobres de las Provincias de Aymaraes, Abancay, Andahuaylas y Chincheros, a fin de activar las capacidades humanas, potencialidades, existentes en el área de influencia de los Proyectos.
- m) Los servicios institucionales en sus diversas modalidades destinadas a la población, se articulen en los proyectos consorciados.
- n) Realizar informes que sean requeridos por los socios, aliados y/o cooperantes.

SEPTIMA CLAUSULA: DEL PERIODO DE VIGENCIA.-

El plazo del presente Convenio Específico es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

OCTAVA CLAUSULA: DEL FINANCIAMIENTO.-

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico entre las partes.



CÁRITAS ABANCAY aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 6.1 de la sexta cláusula.

LA UNIVERSIDAD, para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 6.2 de la sexta cláusula aportará de sus recursos correspondientes.



Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

NOVENA CLAUSULA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES.-

CÁRITAS ABANCAY a través del Secretario General de **CÁRITAS ABANCAY** y **LA UNIVERSIDAD** a través de las Decanatura y las Direcciones de las Escuelas Profesionales, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio Específico.

DECIMA CLAUSULA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO.-

Se suspenderá el presente Convenio Específico, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.



Universidad
Tecnológica de los Andes
Transformando vidas



CARITAS
ABANCAY

DECIMA PRIMERA CLAUSULA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.


DECIMA SEGUNDA CLAUSULA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

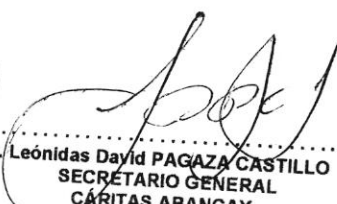
Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio Específico, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio Específico en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los dieciocho días del mes Setiembre del 2019.




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES




Ing. Leónidas David PAGAZA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL
CÁRITAS ABANCAY